

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.654

Martes 10 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1164351



REG. CADUANERA N° 024 10.01.2017  
Tramitaciones – Zona Franca 21-9  
www.caduanera.cl Es 1 Página

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

**AUTORIZA UTILIZACIÓN DEL “SISTEMA DE VISACIÓN ELECTRÓNICA” (SVE)  
PARA TRAMITACIÓN DE OPERACIONES QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 8.124 exenta.- Valparaíso, 29 de diciembre de 2016.

Vistos:

El texto del DFL N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, y su reglamento contenido en el decreto de Hacienda N° 1.355, de 1976.

Los artículos 6° y 7° de la ley N° 19.946, y el decreto de Hacienda N° 933, de 2004, que aprueba el reglamento del artículo 6°, de la ley N° 19.946.

La resolución N° 74, de 10.01.1984, del Director Nacional de Aduanas, que aprobó el Manual sobre Zonas Francas.

La resolución N° 6.150, de 21.08.1995, del Director Nacional de Aduanas, que puso en vigencia el Sistema de Visación Remota (SVR) en la Zona Franca de Iquique.

La resolución N° 2.854, de 19.04.2012, del Director Nacional de Aduanas, por la cual se impartieron instrucciones para la aplicación del sistema Servicios de Visación Electrónica (SVE).

La resolución N° 7.184, de fecha 14.09.2012, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se autorizó una prórroga de 180 días, a contar del 23.07.2012 para tramitar en el sistema SVE y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución N° 1.921, de fecha 22.02.2013, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema SVE, desde el 19.01.2013 hasta el 30.04.2013, y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución N° 9.832, de fecha 17.09.2013, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema SVE desde el 01.05.2013 hasta el 31.12.2013, y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución N° 3.239, de fecha 09.06.2014, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema SVE, desde el 01.01.2014 hasta el 31.05.2015, y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema aun cuando tuvieran inventarios sin actualizar, previo envío de los antecedentes a la Dirección Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda, para su revisión y visto bueno, antes de hacer efectiva la migración de estos usuarios al SVE.

El oficio N° 8.830, del 09.08.2016, de la Subdirección Informática, que adjunta "Informe Técnico de Acreditación Sistema Visación Electrónica SVE Empresa, Zofri S.A.", donde se da una opinión favorable, respecto a la operatoria del SVE y de las medidas y correcciones de brechas realizadas por Zofri S.A. en proceso de acreditación para asegurar su continuidad operacional, y en el cual además se solicita generación de resolución habilitando y permitiendo el uso de la plataforma SVE por parte de Zofri S.A.,

CVE 1164351

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario y pertinente autorizar la puesta en marcha del Sistema de Visación Electrónica SVE, y

Teniendo presente:

Las facultades que me otorga el numeral 8 del artículo 4° del DFL N° 329, del año 1979, del Ministerio de Hacienda -Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas-, y la resolución exenta N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase la utilización del "Sistema de Visación Electrónica" (SVE) para la tramitación de operaciones que efectúen los usuarios de Zona Franca de Iquique.

2. Corresponderá a la Sociedad Administradora de la Zona Franca de Iquique presentar ante el Director Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la vigencia de la presente resolución, un Plan de Migración de Usuarios, el que deberá abarcar la totalidad de los usuarios que operan en SVR y que será migrados.

El Plan de Migración de Usuarios, deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Nombre y RUT de los usuarios que serán migrados.
- b. Fecha de migración programada para cada usuario.
- c. Procedimiento de migración.

3. El Plan de Migración de Usuarios, deberá ser autorizado por el Director Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).